



*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

Lima, 21 JUN. 2017

OFICIO N° 174 -2017-MP-FN

Señora

Luz Salgado Rubianes

Presidenta del CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Presente:-

04 JUL 2017
RECEIVED
Hora 2:58 pm
Firma

00010133

CONGRESO DE LA REPÚBLICA RECIBIDO
22 JUN. 2017
Hora: 17:50
Firma: Secretaría de la Oficialía Mayor

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

68897

CONGRESO DE LA REPÚBLICA ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO RECIBIDAS
21 JUN 2017
RECIBIDO
Hora: 6:40
Firma:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA RECIBIDO
22 JUN. 2017
Hora: 12:30
Firma: PRESIDENCIA

Asunto: Remite información complementaria
Ref. : Oficio N° 384-2016-MP-FN

De mi consideración:

Tengo a agrado de dirigirme a usted, para manifestarle que mediante el documento de la referencia, presentamos un proyecto de Ley que propone la asignación de gastos operativos para los fiscales provisionales del Ministerio Público, el cual se sustenta en la necesidad que tienen dichos fiscales de percibir gastos operativos para la realización de sus funciones y que tiene sustento constitucional en el principio de igualdad.

Al respecto, el señor Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski Godard, se comprometió a apoyar económicamente algunos proyectos prioritarios presentados por el Ministerio Público en el presente año, entre los cuales se encuentra la asignación de gastos operativos para los fiscales provisionales; sin embargo, se requiere que dicha asignación sea de carácter permanente, por lo que remito adjunto, al presente información complementaria que sustenta la exposición de motivos del proyecto de Ley remitido por mi Despacho, en el sentido que la cantidad de fiscalías penales y especializadas se ha incrementado en los últimos cuatro años para descentralizar el servicio fiscal, manteniéndose un porcentaje significativo de fiscales provisionales en dicho periodo.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

Pablo Sánchez Velarde

CONGRESO DE LA REPÚBLICA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA
04 JUL 2017
Firma: Hora: 02:58
Oficio N°:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEPARTAMENTO DE RELACIONES AGENCIA FACIAS
26 JUN. 2017
Recibido por: 2447
Hora: 04:00 pm

CONGRESO DE LA REPÚBLICA RECIBIDO
23 JUN 2017
3:10 pm
Hora:
Firma:
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

102150

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
Asesoria <input type="checkbox"/>	Secretaria <input type="checkbox"/>
Trámite:	Regular <input checked="" type="checkbox"/> Urgente <input type="checkbox"/>
Pase a:	
Oficialia Mayor <input checked="" type="checkbox"/>	Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/>
Comisiones <input checked="" type="checkbox"/>	Protocolo <input type="checkbox"/>
DGA <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
Acciones:	
Conocimiento y Fines <input checked="" type="checkbox"/>	Aprobado <input type="checkbox"/> Coordinación <input type="checkbox"/>
Elaborar oficio <input type="checkbox"/>	Archivo <input type="checkbox"/> Opinión <input type="checkbox"/>
Proyectar respuesta <input type="checkbox"/>	Informe <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
Observaciones: <i>JF</i>	

PROVEIDO: 010133	FECHA: 22-6-2017
PASE: Director General Parlamentario	
PARA: Oficina de Correspondencia	
JOSE F. CEA ESCO PIEDRA Oficial Mayor CONGRESO DE LA REPÚBLICA	

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS	URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
Área de Despacho Parlamentario	<input type="checkbox"/>	Atender <input type="checkbox"/> Agregar a sus Antecedentes <input checked="" type="checkbox"/>
Área de Redacción de Actas	<input type="checkbox"/>	Tramitar <input type="checkbox"/> Junta de Portavoces <input type="checkbox"/>
Área de Relatoria y Agenda	<input type="checkbox"/>	Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/> Consejo Directivo <input type="checkbox"/>
Área de Trámite Documentario	<input checked="" type="checkbox"/>	Elaborar Informe <input type="checkbox"/> Comisión Permanente <input type="checkbox"/>
		Conformidad VPB <input type="checkbox"/> Licencia <input type="checkbox"/>
		Otros <input type="checkbox"/>

CÉSAR DELGADO GUUMBES
Jefe (e) del Departamento de Relatoria, Agenda y Actas
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO	
28 JUN 2017	
RECIBIDO	
Firma: <i>[Signature]</i>	Hora: 10:07

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		<input type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE
<input type="checkbox"/> Biblioteca <input type="checkbox"/> Comisiones <input type="checkbox"/> CCEP <input type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Despacho Parlam. <input type="checkbox"/> Diario de los Debates <input type="checkbox"/> DIDP <input type="checkbox"/> DGA <input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input type="checkbox"/> Grabaciones <input type="checkbox"/> Gestión de información <input type="checkbox"/> Oficialia Mayor <input type="checkbox"/> Otro <input checked="" type="checkbox"/> Relatoria, Agenda <input type="checkbox"/> Registrar alta de documentos <input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad <input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares <input type="checkbox"/> Trámite Documentario <input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Agregar a su expediente <input type="checkbox"/> Atender <input type="checkbox"/> Ayuda memoria <input type="checkbox"/> Conformidad / VPB <input type="checkbox"/> Consejo Directivo <input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/> Coordinar su atención <input type="checkbox"/> Elaborar informe <input type="checkbox"/> Junta de Portavoces <input type="checkbox"/> Publicar en el Portal <input type="checkbox"/> Trámite Correspondiente

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR

JAVIER ANGELES ILLMAN
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

D.G.P.	VVE
REVISADO POR:	<i>[Signature]</i>
FECHA: 24/6	9:15 am
HORA:	

El Fiscal de la Nación que suscribe, PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE, en ejercicio de su derecho de iniciativa que le confiere el artículo 156º inciso 7 de la Constitución Política del Estado, concordado con los artículos 4º y 66º inciso 4 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público; y el artículo 8º literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público; así como los artículos 75º y 76º inciso 4 del Reglamento del Congreso de la República, propone lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

I. FÓRMULA LEGAL:

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA ASIGNACIÓN DE GASTOS OPERATIVOS PARA LOS FISCALES PROVISIONALES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 1º.- Objeto

La presente ley tiene por objeto disponer la asignación de gastos operativos para los fiscales provisionales designados por el Ministerio Público, con la finalidad de equipar el desempeño de la labor fiscal sin distinción.

Artículo 2º.- Finalidad

Asegurar la asignación de gastos operativos para los fiscales provisionales designados por el Ministerio Público.

Artículo 3º.- Ámbito de aplicación

La presente asignación sólo solventara los gastos operativos a los fiscales provisionales de todas las instancias que no perciban dicho concepto por ningún modo. La misma que equivaldrá al 60% de la que perciben los fiscales titulares.

Dicho gasto operativo no tiene naturaleza remunerativa ni pensionable y se encuentra circunscrito en condiciones de trabajo, estando sujeto a rendición de cuentas.

Artículo 4º.-Del financiamiento

Autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, para realizar los aportes que se requieran para la implementación de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto de Urgencia N° 114-2001, de fecha 28 de setiembre de 2001, asignó sumas de dinero, por concepto de "gastos operativos", a todos los magistrados titulares desde el mes de octubre de 2001 hasta la actualidad. Medida que fue reiterada en el artículo de la Ley N° 30125, de fecha 13 de diciembre de 2013.

Los citados gastos operativos tienen como finalidad permitir solventar los gastos que realiza el Fiscal en cada operativo que debe realizar en relación a sus funciones, como es el caso de traslado, alimentación, alojamiento, entre otros, los mismos que no perciben los fiscales provisionales. Debe precisarse que los gastos operativos están sujetos a rendición de cuentas y que no tienen naturaleza remunerativa, ni son imputables a efectos pensionarios; agregando que no son beneficios ni ventajas patrimoniales para el fiscal, ni son de libre disposición, sino que constituyen una condición de trabajo para obtener lo indispensable para la prestación de un servicio, empleándose para sufragar un gasto específico.

Principio de igualdad

Los fiscales provisionales tienen los mismos derechos y obligaciones que los titulares, razón por la cual el mencionado decreto de urgencia es discriminatorio y vulnera sus derechos a la igualdad y a la no discriminación, reconocidos en los incisos 2) y 1) de los artículos 2° y 26°, respectivamente, de la Constitución Política del Perú.

En este sentido, debemos recordar que la Declaración Universal de Derechos Humanos, plantea fundamentalmente el reconocimiento de la dignidad y de los derechos iguales e inalienables de la persona humana, lo cual involucra temas como igual trato y la no discriminación; asimismo, señala en su artículo 23° numeral 2 que: "Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual". De igual forma en su artículo 7° refiere que todos somos iguales ante la ley y tienen sin distinción derecho a igual protección de la ley.

El artículo 24° de la Constitución Política del Estado, prescribe que: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores".

Los Fiscales Provisionales desempeñan las mismas funciones y tienen las mismas responsabilidades que los Fiscales Titulares dentro de la institución; no obstante, el Estado mediante Decreto de Urgencia N° 114-2001 y, posteriormente la Ley N° 30125, ha generado una desigualdad entre los ingresos remunerativos que percibe un Fiscal Provisional y Titular.

Asimismo, cabe señalar que el Tribunal Constitucional de manera reiterada ha exhortado al Poder Ejecutivo para que se incluya a los Fiscales Provisionales como beneficiario del Decreto de Urgencia N° 114-2001, así en el fundamento 15 de la STCN°3533-2003-AA/TC, advirtió que el Decreto Legislativo N° 114-2001, en sentido estricto, ha generado una omisión relativa, pues el carácter incompleto de la referida norma, que tiene rango de ley, está directamente



En los últimos años la delincuencia común y la criminalidad organizada, por la inseguridad que generan, se han constituido en dos de las principales preocupaciones de la ciudadanía y en la agenda mediática y estatal. En particular, esta última, la criminalidad organizada, ha expandido su alcance hasta volverse transnacional, con estructuras organizacionales cada vez más complejas y articuladas, un alto nivel de adaptación a nuevos contextos y una fuerte especialización en diversos ámbitos.

Ambas situaciones afectan la seguridad ciudadana e incrementan la percepción de miedo e inseguridad, cuya incidencia lleva a replantear el enfoque de seguridad ciudadana para comprender no solamente el ámbito público sino también el privado.

Hacerles frente a estos problemas requiere de un esfuerzo sinérgico, sostenido y estratégico de parte del Estado Peruano y sus instituciones. En tal sentido, el Ministerio Público está obligado principalmente a representar a la sociedad en juicio, defendiendo a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, velando por la moral pública persiguiendo el delito, indagando sobre los hechos de relevancia penal dirigiendo los actos de investigación que lleve a cabo la policía nacional.

En esta perspectiva, se requiere de mayor especialización y mejor atención lo que ha demandado un crecimiento institucional en número de Fiscales que, por la cobertura de plazas a cargo del Consejo Nacional de la Magistratura, se realiza de manera ordenada y sistemática, pero no oportunamente con relación al desborde delincuencial. En tal sentido, la cobertura provisional se realiza atendiendo la demanda de la ciudadanía y de acuerdo a Ley.

CUADRO 01: NÚMERO DE FISCALES Y FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO

AÑO	NUMERO DE FISCALÍAS	NUMERO DE FISCALES	FISCALES	
			TITULARES	PROVISIONALES
2013	1,238	4,752	2,741	2,011
2014	1,277	5,258	3,033	2,225
2015	1,357	5,574	3,575	1,999
2016	1,374	5,788	3,564	2,224

FUENTE : Anuarios Estadísticos del Ministerio Público

vinculado con el principio-derecho de igualdad de los recurrentes debido a que otorga beneficios a los magistrados titulares sin referirse a los provisionales, los mismo que, desde el punto de vista constitucional, merecen el mismo tratamiento; sin embargo, pese a estas exhortaciones hasta la fecha el Poder Ejecutivo no ha cumplido con subsanar esta omisión, vulnerando el principio de igualdad de todos los Fiscales Provisionales, lo cual no es correcto en un Estado Constitucional de Derecho.

Debe precisarse, que en el trabajo del día a día, muchos de los Fiscales Provisionales a fin de cumplir con todas sus diligencias vienen solventando con su propio sueldo los gastos que genera el cumplimiento de sus funciones, como el desplazamiento de un lugar a otro, alimentos, entre otros gastos que genera el cargo desempeñado. Por lo que, resulta de vital importancia la asignación de gastos operativos para los Fiscales Provisionales.



En este sentido, los ingresos de los Fiscales del Ministerio Público, no guardan relación con sus elevadas responsabilidades y no reflejan el hecho de que están impedidos, por prohibición constitucional, de desempeñar cualquier otra actividad pública o privada, con la sola excepción de la docencia universitaria. Dicha circunstancia se ve agravada por el sistema de trabajo, que determina que los fiscales no dispongan de una infraestructura mínima para el desempeño de sus tareas. Por lo que, es de estricta justicia proporcionar a los fiscales provisionales recursos que les permitan contar con ingresos adicionales para que sean aplicados a cubrir los gastos correspondientes al desempeño de sus funciones, la presente propuesta sostiene que la ejecución de gastos operativos debe ser un porcentaje equivalente a más de la mitad de los gastos operativos de los fiscales titulares, esto en razón que ningún derecho o principio en el Estado Constitucional es absoluto, razonamiento aplicable al derecho o principio en el Estado Constitucional es absoluto, razonamiento aplicable al principio de igualdad, y dado que en el presente caso, existe una distinción en el ingreso a la carrera fiscal, los gastos operativos para un fiscal titular o provisional no deben ser 100% igual, sino un porcentaje por encima del 50%, en el caso específico se propone el 60%.

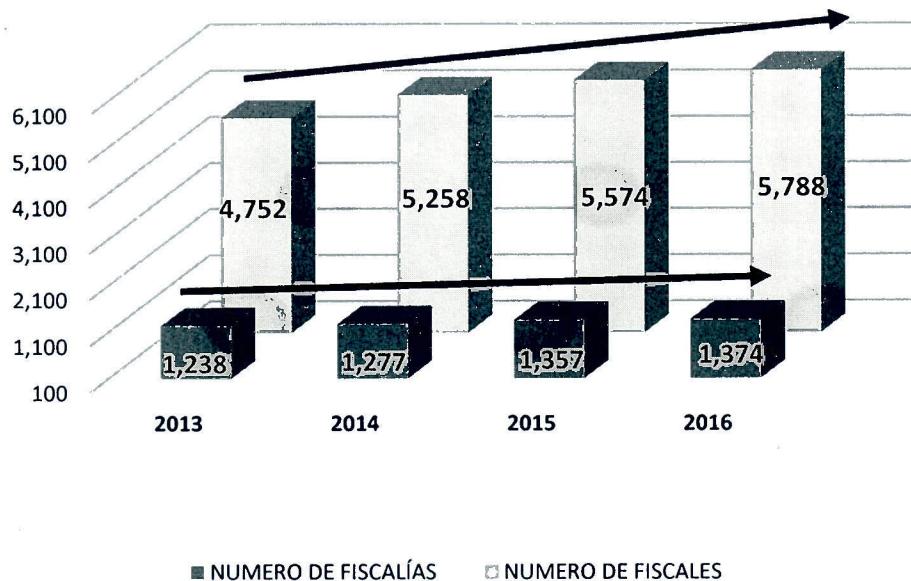
III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente propuesta legislativa implica dotar a los fiscales provisionales de los medios necesarios para el desempeño de sus funciones, asimismo desterrar todo tratamiento discriminatorio en el cumplimiento de sus deberes.

IV. ANALISIS GASTOS OPERATIVOS

La aprobación de esta iniciativa genera un impacto en nuestro ordenamiento jurídico y en la población en general, pues significa que los fiscales provisionales pueden contar con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Gráfico 01: Fiscales y Fiscalías del Ministerio Público



Podemos observar que durante el 2015 los fiscales provisionales disminuyeron en un 10% respecto al año 2014 y que en el año 2016 aumentaron en un 11%. Respecto al 2015, durante el periodo 2016 se observa un aumento de 17 fiscalías, con respecto al 2015.

a. Concepto

Es así que, en los últimos 4 años hemos incrementado el número de Fiscales en un 7%, manteniendo la proporcionalidad. Sin embargo, el tema de condiciones de trabajo se ve disminuido para los Fiscales Provisionales, porque los gastos operativos sólo alcanzan legalmente a los Fiscales Titulares, debiendo ser similar en tanto corresponde a igual carga de trabajo y teniendo en cuenta que no corresponde a un tipo de remuneración.

Gastos Operativos: Gastos que realiza un Fiscal en cada diligencia u operativo con relación a sus funciones, como traslados, alimentación, alojamiento, entre otros, que se encuentran identificados como condiciones y ambiente de trabajo, por tanto, no constituye remuneración ni puede ser considerada como tal.

b. Demanda

En el Cuadro N° 02, los Fiscales se han desagregado por especialidad observando que a través del tiempo los fiscales penales, se han incrementado en 7% en promedio. Asimismo, hubo mayor incremento en el número de fiscales de las siguientes especialidades: Delitos por corrupción de funcionarios, prevención del delito y contra la criminalidad organizada.

CUADRO 02: NÚMERO DE FISCALES POR ESPECIALIDAD

ESPECIALIDAD	Nº Fiscales			
	2013	2014	2015	2016
DESPACHO DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN	15	20	21	21
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	16	16	15	15
CONTROL INTERNO	86	97	124	128
PENAL	2520	2740	2886	3050
DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS	244	341	395	417
TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS	66	63	85	84
SUPRA PROVINCIAL, TERRORISMO Y LESA HUMANIDAD	28	29	22	24
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	3	9	8	8
DELITOS DE TRATA DE PERSONAS	-	7	32	32
LAVADO DE ACTIVOS	24	34	51	54
MATERIA AMBIENTAL	62	63	91	98
CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA	30	103	160	167
MIXTA	578	558	521	499
CIVIL Y FAMILIA	-	-	484	502
CIVIL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	-	-	-	26
CIVIL	551	551	124	89
FAMILIA	136	129	137	133
DELITOS TRIBUTARIOS	3	3	3	3
DELITOS ADUANEROS, PROP. INTELEC. Y CONTRABANDO	25	24	27	27
TURISMO	2	1	2	2
PREVENCIÓN DEL DELITO	131	136	154	157
POOL DE FISCALES	232	334	232	252
TOTAL	4752	5258	5574	5788

FUENTE: Anuarios Estadísticos del Ministerio Público



FISCALES	2013	2014	2015	2016
FAMILIA	64	63	65	66
TURISMO	1	1	1	1
TRIBUTARIO	1	1	1	1
MATERIA AMBIENTAL	26	29	35	36
PREVENCIÓN DELITO	52	53	62	63
TOTAL GENERAL	1,238	1,277	1,357	1,374

FUENTE: Anuarios Estadísticos del Ministerio Público

c. Costo

Previsión del Costo por Número de Fiscales Provisionales

Continuidad	2017	2018	2019	2020
Gastos Operativos de Fiscales Provisionales	Total	52,000,000	91,933,236	91,933,236
Tiempo de Asignación		7 meses	12 meses	12 meses
Fiscal Superior	17	832,982	1,477,209	1,477,209
Fiscal Adjunto Superior	54	2,124,346	3,767,313	3,767,313
Fiscal Provincial	406	15,971,932	28,324,609	28,324,609
Fiscal Adjunto Provincial	1,402	33,070,740	58,364,105	58,364,105
Total de Fiscales Provisionales (nivel Nacional)	1,879			

Los Gastos Operativos correspondientes a los Fiscales Provisionales están calculados al 60% de los gastos operativos que percibiría un Fiscal Titular en funciones. Esto permitirá desarrollar las actividades prioritarias y la presencia oportuna de los Fiscales en los lugares donde las ocurrencias se manifiestan.

d. Costo Beneficio

CARGA PROCESAL DE LOS AÑOS 2014-2017

AÑOS	FISCALES PROVISIONALES				FISCALES TITULARES				ATENCIÓN TOTAL	
	Nº FISCALES		CARGA PROCESAL		Nº FISCALES		CARGA PROCESAL		Nº FISCALES	CARGA PROCESAL
2014	1,676	32%	344,950	34%	3,560	68%	669,610	66%	5,236	1,014,560
2015	1,777	32%	338,584	34%	3,776	68%	657,252	66%	5,553	995,836
2016	1,853	32%	315,102	34%	3,913	68%	615,554	66%	5,766	930,656
2017 (*)	1,870	32%	87,931	34%	3,975	68%	170,691	66%	5,845	258,622

(*) a marzo 2017

Nota: Los datos son estimados

La carga procesal que tienen a su cargo los Fiscales Provisionales es del 34% con relación al total anual atendido durante los últimos tres años y el primer trimestre del presente. De

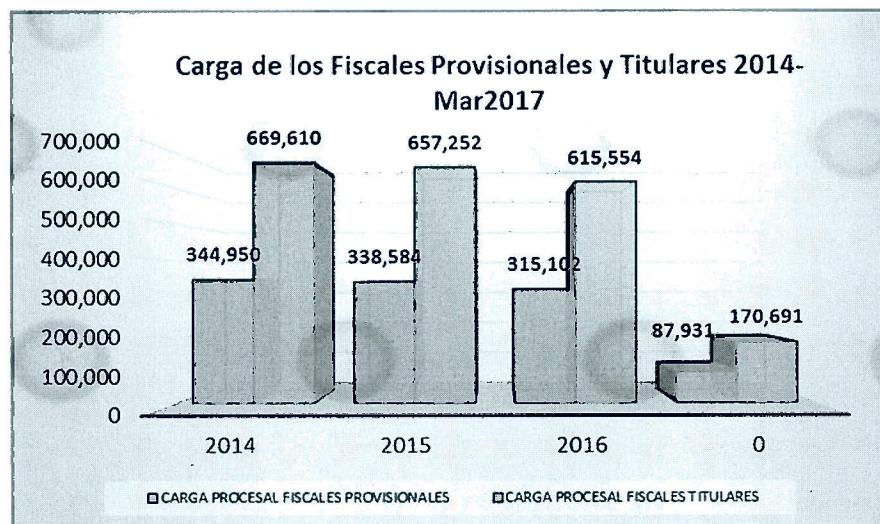
En el cuadro 03 las fiscalías se han desagregado por especialidad, observando que a través del tiempo las fiscalías se han incrementado en un 4%. Asimismo, el mayor incremento de fiscalías se ha dado en las fiscalías provinciales penales, civil y familia y fiscalías corporativas especializadas en anticorrupción.

CUADRO 03: NÚMERO DE FISCALIAS POR ESPECIALIDAD

FISCALIAS	2013	2014	2015	2016
FISCALIA DE LA NACION	1	1	1	1
FISCALIAS SUPREMAS	6	6	6	6
PENAL	2	2	2	2
CIVIL	1	1	1	1
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	2	2	2	2
CONTROL INTERNO	1	1	1	1
FISCALIAS SUPERIORES	234	241	257	261
OFICINAS DESCONCENTRADAS DE CONTROL INTERNO	27	32	32	33
PENAL	101	100	118	122
NACIONAL ESP. CRIMINALIDAD ORGANIZADA	2	3	3	3
NACIONAL ESPECIALIZADA ANTICORRUPCION	1	1	2	2
ESPECIALIZADA ANTICORRUPCION	18	19	18	18
SUP.NAC.ESP. LAVADO DE ACTIVOS	2	2	3	3
DELITOS DE TRATA DE PERSONAS		1	1	1
PENAL NACIONAL	3	3	1	1
CIVIL	17	17	16	7
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	3	3	3	3
CIVIL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO				9
CIVIL Y FAMILIA	23	23	32	33
MIXTA	35	35	26	24
FAMILIA	2	2	2	2
FISCALIAS PROVINCIALES	997	1029	1093	1106
PENAL	403	399	427	436
CONTENCIOSO ADMINISTRAT.	1	1	1	1
SUPRA PROVINCIAL	9	8	9	9
SUPRA PROV.CORP. LAVADO DE ACTIVOS	2	2	2	2
PROV.CORP. LAVADO DE ACTIVOS	-	2	2	3
DELITOS DE TRATA DE PERSONAS		4	8	8
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	1	3	6	5
ADUANERO y PROP.INTEL.	7	7	7	7
ADUANERO y CONTRABANDO	1	1	1	1
SUPRAPROVINCIAL ESPECIALIZADA ANTICORRUPCION	1	1	1	1
CORPORATIVAS ESPECIALIZADAS ANTICORRUPCION	24	35	37	39
TRAFFICO ILICITO DE DROGAS	24	24	27	28
CORPORATIVA CRIMINALIDAD ORGANIZADA	4	24	24	24
MIXTA	175	170	149	146
CIVIL	29	29	27	28
CIVIL Y FAMILIA	172	172	201	201



tomarse en cuenta que la cantidad de casos que atiende el Ministerio Público aún es insuficiente, el no contar con Fiscales Provisionales supone reducir la atención al 68% de la atención actual, esto significa un costo muy alto para la población, porque se traduciría en impunidad de casos que se vería no atendidos por incumplimiento de plazos, por inoportuno accionar del Ministerio Público en la dirección de la investigación, en los casos de flagrancia y sobre todo en los casos especializados que demandan mayor intervención por las nuevas modalidades delincuenciales.



e. Impacto de Distribución de Carga Procesal a Nivel Nacional

FISCALES PROVISIONALES POR DISTRITO FISCAL		
Nº	DISTRITO FISCAL	Nº DE FISCALES PROVISIONALES
1	DISTRITO FISCAL AMAZONAS	45
2	DISTRITO FISCAL ANCASH	63
3	DISTRITO FISCAL APURIMAC	61
4	DISTRITO FISCAL AREQUIPA	41
5	DISTRITO FISCAL AYACUCHO	140
6	DISTRITO FISCAL CAJAMARCA	37
7	DISTRITO FISCAL CALLAO	51
8	DISTRITO FISCAL CAÑETE	14
9	DISTRITO FISCAL CUSCO	27
10	DISTRITO FISCAL HUANCAVELICA	39
11	DISTRITO FISCAL HUANUCO	88



FISCALES PROVISIONALES POR DISTRITO FISCAL		
Nº	DISTRITO FISCAL	Nº DE FISCALES PROVISIONALES
12	DISTRITO FISCAL HUAURA	40
13	DISTRITO FISCAL ICA	37
14	DISTRITO FISCAL JUNIN	184
15	DISTRITO FISCAL LA LIBERTAD	72
16	DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE	43
17	DISTRITO FISCAL LIMA	226
18	DISTRITO FISCAL LIMA ESTE	21
19	DISTRITO FISCAL LIMA NORTE	31
20	DISTRITO FISCAL LIMA SUR	57
21	DISTRITO FISCAL LORETO	113
22	DISTRITO FISCAL MADRE DE DIOS	29
23	DISTRITO FISCAL MOQUEGUA	23
24	DISTRITO FISCAL PASCO	32
25	DISTRITO FISCAL PIURA	35
26	DISTRITO FISCAL PUNO	38
27	DISTRITO FISCAL SAN MARTIN	47
28	DISTRITO FISCAL SANTA	25
29	DISTRITO FISCAL SULLANA	11
30	DISTRITO FISCAL TACNA	14
31	DISTRITO FISCAL TUMBES	20
32	DISTRITO FISCAL UCAYALI	90
33	DISTRITO FISCAL VENTANILLA	85
TOTAL		1,879

Fuente: Sistema Integrado de la Oficina de Registro de Fiscales - SIORF

Distribución de Fiscales Provisionales a nivel nacional

